



**CONVENIO MARCO ENTRE  
LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID  
Y  
LA ACADEMIA DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE  
MADRID**

En Madrid, a cuatro de julio de dos mil doce.

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo Sr. D. David Pérez García, en calidad de Presidente de la Federación de Municipios de Madrid (en adelante FMM), tras su elección en la VIIIª Asamblea General celebrada en Madrid, el pasado 16 de diciembre de 2011.

Y de otra parte, la Excm. Sra. Dª. Regina Plañiol de Lacalle, Consejera de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid, actuando en nombre y representación de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el art. 9 de la Ley 15/2000, de 21 de diciembre, de creación de dicho Ente de Derecho Público, modificada por Ley 7/2005, de 23 de diciembre, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y Decreto 13/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el se efectúa su nombramiento.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Marco y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

**I  
Fines de la FMM**

Primero: Que de conformidad con el Artículo 7º de sus Estatutos, la FMM, tiene los siguientes fines:

- El fomento y la defensa de las Autonomías Locales.
- La representación de los intereses de los Entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen.
- El desarrollo y consolidación del espíritu democrático europeo en el ámbito municipal, basado en la autonomía y la solidaridad entre los Entes Locales.
- La promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local.
- Procurar el mejor funcionamiento de los servicios públicos en el ámbito de la Comunidad.
- Prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.

Segundo: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de sus Estatutos, la FMM:

- Establecerá las estructuras orgánicas pertinentes.
- Facilitará el intercambio de información sobre temas locales.
- Constituirá servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros.
- Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.
- Se dirigirá a los poderes públicos de su Comunidad Autónoma e intervendrá en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecte a los Entes Locales.
- Promoverá publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia.

## **II**

### **Fines de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid**

La Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid tiene entre sus fines las competencias relativas a la formación en materia de protección ciudadana, entre ellas, la formación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y la coordinación de dicha formación. Asimismo, extenderá sus actividades formativas a Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil así como a ámbitos profesionales que dirijan también sus esfuerzos a garantizar la protección ciudadana y la Igualmente, la Academia desarrollará aquellas acciones que tiendan a un mejor conocimiento que incide sobre la temática de la seguridad, entendida desde la idea de una concepción integral (art. 2 de la Ley 15/2000, de 21 de diciembre).

## **III**

### **Objeto genérico**

El objeto del presente Convenio Marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en Convenios Específicos.

## IV

### **Declaración de intenciones**

Ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir este Acuerdo Marco a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.**

El objeto de este Acuerdo Marco es establecer un espacio de colaboración entre la FMM y la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid sobre las siguientes actuaciones:

- Investigación en los campos de sus competencias.
- Cooperación para asesoramiento mutuo o a terceros.
- Formación dirigida a miembros de las Corporaciones Locales, así como personal a su servicio.
- Intercambio y cooperación en el campo de la docencia, y en general, cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinará el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Coordinación, antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

### **SEGUNDA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN.**

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán en los sucesivos Convenios Específicos, así como para desempeñar cualquier otra función que le sea atribuida en el presente Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación, en régimen de paridad.

Corresponden, por tanto, a esta Comisión las siguientes funciones:

- a) Estudio e informe de las propuestas de los Convenios Específicos que desarrollen los programas concretos de colaboración.
- b) Cualquiera otra que le sea atribuida en el presente Acuerdo Marco.

La Comisión Mixta de Coordinación estará formada:

Por parte de la FMM:

Don Jose Luis Sanz Vicente, Secretario General de FMM o persona en quien delegue.

Don Rodrigo Sanabria Conesa, Director del Departamento de Formación de FMM o persona en quien delegue.

Por parte de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid:

- Ilmo. Sr. Don Agustín Carretero Sánchez, Gerente de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid o persona en quien delegue.

- Sra. D<sup>a</sup> Encarnación Dávila Bravo, Directora de Estudios de Seguridad de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, o persona en quien delegue.

El Presidente de la FMM podrá sustituir a los miembros de la Comisión de Coordinación designados por esta parte, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma.

La Presidenta del Consejo de Administración de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid podrá sustituir a los miembros de la Comisión de Coordinación designados por parte del Ente, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma.

### **TERCERA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Acuerdo o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

### **CUARTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS.**

El presente Acuerdo Marco no conlleva ningún gasto.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos rectores, para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete.

La firma de todo Convenio Específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades, estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades económicas y presupuestarias de cada parte; en su tramitación habrán de observarse las normas sobre

aprobación de expediente de gasto y las de intervención previa reglamentaria, en su caso aplicables.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda de fuentes de financiación complementarias para los fines del presente Convenio Marco.

#### **QUINTA.- COMIENZO Y DURACIÓN.**

La duración del presente Acuerdo Marco será de un año y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito tres meses antes de la expiración del plazo convenido.

#### **SEXTA.- DENUNCIA.**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo Marco comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

#### **SÉPTIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.**

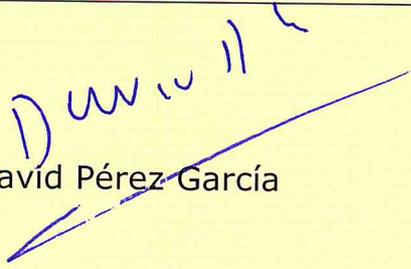
Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo Marco, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Coordinación prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Acuerdo Marco, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA FEDERACIÓN DE  
MUNICIPIOS DE MADRID,

POR LA ACADEMIA DE POLICÍA  
LOCAL DE LA COMUNIDAD DE  
MADRID,

  
David Pérez García

  
Regina Plañol de Lacalle